LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1885

Deuda interna.- Se suspende su pago.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

El congreso nacional - decreta:

Artículo único. Se suspende el servicio de la deuda interna hasta que la próxima lejislatura determine la manera de satisfacerla.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones. - La Paz, 24 de diciembre de 1885.

M. BAPTISTA.- *Isaac Tamayo*. *T. Baldivieso* - senador secretario. *Dámaso Sanchez* – diputado secretario.

Sabino Pinilla – Diputado secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en La Paz, á 30 de diciembre de 1885.

G. PACHECO.- D. Calbimonte.